



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	LUZ EDILMA JIMÉNEZ DE DUQUE, FRANCISCO JAIME DUQUE GONZÁLEZ, JAIME ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ, JUAN FERNANDO DUQUE JIMÉNEZ, JOHN JAIRO DUQUE JIMÉNEZ, LUIS GUILLERMO DUQUE JIMÉNEZ, BERNARDO DUQUE GONZÁLEZ, LIGIA DEL SOCORRO ARANGO GARZÓN, MAURICIO DUQUE ARANGO, CAROLINA MARÍA DUQUE ARANGO y OSCAR DANIEL PÉREZ JARAMILLO
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, DEVIMED S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-), MUNICIPIO DE COPACABANA, CORANTIOQUIA.
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01453 00
ASUNTO	<b>Admite demanda</b>

Los señores LUZ EDILMA JIMÉNEZ DE DUQUE, FRANCISCO JAIME DUQUE GONZÁLEZ, JAIME ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ, JUAN FERNANDO DUQUE JIMÉNEZ, JOHN JAIRO DUQUE JIMÉNEZ, LUIS GUILLERMO DUQUE JIMÉNEZ, BERNARDO DUQUE GONZÁLEZ, LIGIA DEL SOCORRO ARANGO GARZÓN, MAURICIO DUQUE ARANGO, CAROLINA MARÍA DUQUE ARANGO y OSCAR DANIEL PÉREZ JARAMILLO, debidamente asistidos por apoderado judicial, instauraron demanda en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA contemplado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, DEVIMED S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-), MUNICIPIO DE COPACABANA, CORANTIOQUIA, por los hechos acaecidos el 27 de abril de 2011.

Por reunir los requisitos de Ley, Art. 161, 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la demanda promovida por los señores LUZ EDILMA JIMÉNEZ DE DUQUE, FRANCISCO JAIME DUQUE GONZÁLEZ, JAIME ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ, JUAN FERNANDO DUQUE JIMÉNEZ, JOHN JAIRO DUQUE JIMÉNEZ, LUIS GUILLERMO DUQUE JIMÉNEZ, BERNARDO DUQUE GONZÁLEZ, LIGIA DEL SOCORRO ARANGO GARZÓN, MAURICIO DUQUE ARANGO, CAROLINA MARÍA DUQUE ARANGO y OSCAR DANIEL PÉREZ JARAMILLO, a través de apoderado judicial debidamente constituido en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, DEVIMED S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-), MUNICIPIO DE COPACABANA, CORANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.- NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al representante legal del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, DEVIMED S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-), MUNICIPIO DE COPACABANA, CORANTIOQUIA, o a quien este hubiere delegado la facultad para recibir notificaciones, y al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**3.- NOTIFÍQUESE** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**4.-** Como lo dispone el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE TRASLADO** al (los) demandado (s), al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días. De acuerdo al inciso 5to del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el término del traslado, solo comenzara a correr una vez vencido el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

**5.-** Se pone de presente lo establecido en el numeral cuarto del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de que la parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder, acorde lo establecido en el párrafo 1º del mismo artículo.

**6.-** Considerando la ausencia de una cuenta donde se pueda hacer efectivo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, y que no existe aun suma establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para determinar el costo de los **gastos ordinarios del proceso**, se requiere a la parte demandante a fin de que retire los traslados de la secretaria de la corporación y se encargue de efectuar él mismo las notificaciones personales, tanto de las entidades accionadas, como de las demás que se relacionan en el presente auto, notificación que deberá efectuar a través de un servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones. Esto sin perjuicio de que dichos gastos puedan ser fijados más adelante.

**7.-** Una vez remitida la demanda y sus anexos a través del servicio postal autorizado, se servirá el accionante allegar ante la secretaría de la corporación las respectivas constancias de envío, so pena de dar aplicación a lo establecido por el artículo

178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relativo al desistimiento tácito.

Se le reconoce personería a la Doctora **NATALIA BEDOYA SIERRA** portadora de la Tarjeta Profesional No. 191.628 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, de conformidad con los poderes conferidos visibles a folios 1 a 11 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**